

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

104^{ta} REUNIÓN

~~Victoria~~Lisboa, ~~B.C., Canadá~~Portugal

~~7-13~~1 de agosto - 4 de setiembre de 2026~~3~~

PROPUESTA IATTC-104 J-1

PROPUESTA POR BELICE, COSTA RICA, EL SALVADOR,
GUATEMALA, HONDURAS, NICARAGUA Y PANAMÁ

RESOLUCION 26-XX
QUE ENMIENDA A LA RESOLUCION C-23-09

INVESTIGACIÓN PARA LA ORDENACIÓN DEL DORADO
(*Coryphaena hippurus*)

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), *reunida en Lisboa, Portugal* en ocasión de su 104^{ta} Reunión:

Reconociendo que por poblaciones de peces abarcadas por la Convención, se entienden las poblaciones de atunes y especies afines y otras especies capturadas por embarcaciones que pescan atunes y especies afines en el Área de la Convención;

Teniendo presente que el Artículo VII, párrafo 1 (f) de la Convención de Antigua establece que la Comisión “adoptará, en caso necesario, medidas y recomendaciones para la conservación y administración de las especies que pertenecen al mismo ecosistema y que son afectadas por la pesca de especies de peces abarcadas por la Convención, o que son dependientes de estas especies o están asociadas con ellas, con miras a mantener o restablecer las poblaciones de dichas especies por encima de los niveles en que su reproducción pueda verse gravemente amenazada”;

Reafirmando las obligaciones contenidas en la Convención de Antigua en el Artículo VII 1 (a) e (i) la Comisión adoptará “normas para la recolección, verificación y oportuno intercambio y notificación de datos relativo a la pesca de poblaciones de peces abarcadas por esta Convención”, así también establecerá “un programa amplio para la recolección de datos”;

*Reconociendo que el dorado (*Coryphaena hippurus*) es una especie capturada como especie objetivo por pesquerías de palangre artesanal e industrial por varios CPC que asciende al 98% de las capturas en el OPO; y capturada incidentalmente por buques que utilizan artes de cerco que operan en el Área de la Convención estimada en el 2% de las capturas totales de esta especie; y se encuentra dentro de las poblaciones de peces de interés de la Comisión;*

Teniendo en cuenta que se han realizados cuatro reuniones técnicas sobre el dorado, celebradas en octubre de 2014, octubre de 2015, octubre de 2016 y marzo de 2026, con los objetivos de promover la sinergia entre los Miembros de la CIAT para una investigación regional del dorado; revisar la situación actual respecto a los conocimientos del dorado e identificar los conjuntos de datos disponibles en las pesquerías regionales, y formular una hoja de ruta de investigación futura, en consulta con el Comité Científico Asesor (CCA) y basado en sus recomendaciones técnicas para garantizar su respaldo científico;

Recordando que mediante la Resolución C-23-09, adoptada en la 101ª Reunión de la Comisión (Victoria, B.C., Canadá, 2023), se adoptaron medidas para fortalecer la investigación para la ordenación del dorado (*Coryphaena hippurus*), incluyendo recolección y envío de datos por parte de los CPC, el compromiso del personal científico de actualizar la evaluación de la población de dorado.

Recordando que mediante Resolución C-25-05, adoptada en la 103ª Reunión de la Comisión (Ciudad de Panamá, 2025), la Comisión estableció el Grupo de Trabajo sobre recurso Dorado (GTRD), de carácter multisectorial, con los objetivos, entre otros, de sistematizar la información existente sobre la pesquería de dorado, identificar vacíos críticos de información, colaborar con la evaluación del estado del stock y realizar talleres técnico-científicos regionales que conduzcan a la actualización de dicha evaluación.

Reconociendo que bajo el marco del GTRD ha avanzado en el cumplimiento de su mandato, incluyendo la celebración de su 4ª Reunión Técnica sobre Dorado, Revisión del Modelo Conceptual y de los Datos Disponibles para la Evaluación de la Población de Dorado en el Océano Pacífico Oriental (DOR-04), celebrada del 10 al 12 de marzo de 2026 en San José Costa Rica, en la cual se acordó una hoja de ruta y un plan de trabajo para la evaluación del stock de dorado.

Tomando en cuenta las recomendaciones de la 17ª Reunión del Comité Científico Asesor (documento IATTC-104-02), mediante las cuales el Comité Científico Asesor (CCA) recomendó que la Comisión gestione la implementación de dicha hoja de ruta y actualice la fecha de evaluación del estado del stock de dorado al año 2027, y que brinde el apoyo necesario al personal científico para concluir en 2027 la actualización de la evaluación de la población de dorado conforme a la Resolución C-23-09, presentando sus resultados en las reuniones del Comité Científico Asesor y de la Comisión durante ese año;

Reconociendo que, en el marco de dicho plan de trabajo, la CIAT solicitó formalmente a los CPC, mediante memorando Ref. 0348-410 del 18 de junio de 2026, el envío de datos biológicos, de captura y de esfuerzo pesquero del dorado, con miras a la actualización del modelo conceptual y de los supuestos sobre la estructura del stock;

Resaltando que resulta necesario enmendar la Resolución C-23-09 a fin de reflejar la creación del Grupo de Trabajo sobre el Recurso de Dorado mediante la Resolución C-25-05, actualizar el cronograma de la evaluación de la población de dorado conforme a las recomendaciones del CCA, y precisar los requisitos de recolección y envío de datos por parte de los CPC;

~~Recordando que de las investigaciones colaborativas con la CIAT en los años 2014-2016, se evidenció que los datos disponibles para el Océano Pacífico oriental (OPO) sur eran suficientes para realizar una evaluación exploratoria del núcleo de la población de dorado y estrategias de ordenación, no obstante, se determinó que la información del OPO norte es limitada;~~

~~Recordando que la CIAT ha proporcionado la oportunidad de investigación colaborativa que incluyó el desarrollo de tres reuniones técnicas sobre el recurso *Coryphaena hippurus*, entre 2014 y 2016; la elaboración de una evaluación exploratoria del stock de *C. hippurus* en la región “núcleo”; una evaluación exploratoria de la estrategia de gestión ordenamiento (MSE) para el OPO sur; y una evaluación de posibles puntos de referencia y normas de control y captura para el *C. hippurus* en la OPO;~~

~~Tomando en cuenta que, en su 10ª reunión, el Comité Científico Asesor recomendó que el personal de la CIAT continúe trabajando con los CPC en investigaciones sobre el estado poblacional del dorado (*Coryphaena hippurus*) en el Área de la Convención;~~

~~Teniendo presente además que en la 12a Reunión del Comité Científico Asesor, el CCA recomienda que la Comisión aliente a los Miembros que participan directa o indirectamente, como Estados de pabellón o Estados ribereños, en la pesca del dorado, a que consideren evaluar y gestionar la población de dorado.~~

~~Recordando que el personal científico de la CIAT presentó mediante el documento Actividades del Personal y Plan de Investigación IATTC-100-02b en donde se indica la necesidad de investigaciones futuras que mejoren el análisis de la evaluación de las poblaciones de *C. hippurus* (dorado / perico) en el Área de la Convención;~~

~~Resaltando que el objetivo de la Convención es asegurar la conservación y uso sostenible a largo plazo de las poblaciones de peces abarcadas en el Área de la Convención, de los estudios colaborativos y de la investigación exploratoria del Comité Científico Asesor, se evidencia la necesidad de obtener mejores datos para la evaluación del stock del *Coryphaena hippurus* en el Área de la Convención y de realizar investigaciones que contribuyan a mejorar el análisis y evaluación de esta población de peces.~~

Resuelve lo siguiente:

1. Miembros y no Miembros Cooperantes (CPC)

Los CPC recolectarán y remitirán a la CIAT datos biológicos, de captura y de interacciones con el dorado, así como datos de esfuerzo pesquero relativo al dorado de sus flotas. **Esto incluirá, según disponibilidad, lo siguiente:**

- a) capturas mensuales y datos desagregados por tipo de flota;
- b) composición de tallas y/o pesos por sexo, de forma mensual y por tipo de flota;
- c) captura y esfuerzo por lance, con información georreferenciada cuando esté disponible, y de la operación, por tipo de flota, para la elaboración de índices de abundancia;
- d) estudios de biología reproductiva y/o de crecimiento; y
- e) cualquier otra información relevante para la actualización del modelo conceptual y de los supuestos sobre la estructura del stock.

~~cuya captura de esta especie constituya más del 5% de toda su captura anual.~~

- ~~a)~~
- ~~b)~~
- ~~c)~~
- ~~d)~~
- ~~e)~~

Se alienta los CPC a recopilar y presentar datos de otras flotas, cuando estén disponibles. Esta información se remitirá antes del 30 de junio **de cada año** ~~(comenzando en 2024)~~ como parte de los informes de capturas anuales de conformidad con la resolución C-03-05.

Los CPC designarán investigadores de sus autoridades científicas nacionales como puntos focales para atender consultas y colaborar con el personal técnico y científico de la CIAT en el envío de esta información.

~~Los datos de la flota artesanal y deportiva pueden notificarse como capturas anuales totales sin datos sobre el esfuerzo de pesca, de conformidad con la resolución C-03-05.~~

2. Personal científico de la CIAT:

- a) El personal científico de la CIAT mantendrá y actualizará, según sea necesario, el mecanismo para la entrega oportuna de datos por parte de los CPC incorporando el esquema de datos señalado en el párrafo 1 de la presente resolución.
- ~~a) El personal científico de la CIAT trabajará con los CPC en mecanismos para la entrega oportuna de sus datos para la notificación de conformidad con la resolución C-03-05 y lo presentará en la reunión del Comité Científico Asesor en 2024. Dicho mecanismo será usado por los CPC para el envío de información, tanto en el futuro como retroactivamente.~~
- b) A partir de los datos recibidos de los CPC y teniendo en cuenta los recursos humanos y financieros disponibles, el personal científico de la CIAT:
 - i) Actualizará, con base en el modelo conceptual revisado y los datos remitidos conforme al párrafo 1, la actualización de la evaluación de la población de dorado. Se presentará en la reunión del CCA en el 2027 ~~Actualizará, en la medida de lo posible, la evaluación de la población de dorado realizada por el personal de la CIAT entre 2012 y 2016, y la presentará al Comité Científico Asesor en 2026.~~
 - ii) Según proceda, actualizará las recomendaciones para los CPC sobre las reglas de control de extracción para la pesquería palangrera de dorado, durante la reunión del Comité Científico Asesor de 2026.
- c) El personal científico de la CIAT trabajará en coordinación con el Grupo de Trabajo sobre el Recurso de Dorado (GTRD) para la implementación de la hoja de ruta elaborada en el 4to Taller Técnico del GTRD (DOR-04) y cualquier otro plan de trabajo y/o recomendaciones que se actualicen bajo el marco del GTRD.

3. Grupo de Trabajo sobre el Recurso de Dorado (GTRD)

Se reconoce que el GTRD, establecido mediante la Resolución C-25-05, da cumplimiento a la instancia de coordinación prevista en el párrafo 3 de la Resolución C-23-09. En consecuencia, el GTRD:

- a) continuará la implementación de la hoja de ruta elaborada en su 4to Taller Técnico (DOR-04) y/o nuevas recomendaciones o planes de trabajo que surjan del mismo;
- b) apoyará al personal científico de la CIAT en la sistematización y análisis de los datos remitidos por los CPC conforme al párrafo 1 de la presente resolución; y
- c) presentará informes de avance al CCA y a la Comisión, conforme a lo establecido en la Resolución C-25-05.

Esta resolución enmienda y reemplaza la Resolución C-23-09.

~~3. Revisión~~

~~En 2024, el CCA debería considerar y recomendar a la Comisión, según proceda, la creación de un grupo voluntario para identificar la información disponible sobre el recurso de dorado (*Coryphaena hippurus*) en las distintas pesquerías de interés para la CIAT. Asimismo, debería identificar los vacíos de información que deben ser solucionados para conocer la condición de este recurso, ya sea como captura objetivo o captura incidental, y posiblemente recomendar medidas de ordenación.~~

~~La presente resolución será revisada por el personal científico y en la reunión del CCA de 2026 para evaluar la adecuación de las medidas de la presente resolución y proporcionar una recomendación a la Comisión.~~

- ~~a)~~
- ~~b)~~

|

⇒